

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 154-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Miguel Angel Castillo Pérez, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9984, del 31 de mayo de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res No. 154-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 4 de enero de 1989, entre el Estado Dominicano y el señor Miguel Angel Castillo Pérez.

RESUELVE

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 4 de enero de 1989, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Fragata, M. de G., Camilo Antonio Nazir Tejada y el señor Miguel Angel Castillo Pérez, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 656.00 metros cuadrados, dentro de la parcela Núm. 38-parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$26,240.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.104

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Fragata, M. de G., Camilo Antonio Nazir Tejada, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este

domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.43858, serie 54, sello hábil quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y la otra parte, el señor Miguel Angel Castillo Pérez, dominicano, mayor de edad, casado, Impresor, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 27274, serie 2, domiciliado y residente en la calle Ramón Cáceres No. 9, en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho libre de cargas y gravámenes, en favor del señor Miguel Angel Castillo Pérez, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 656.00 metros cuadrados, dentro de la parcela Núm. 38-parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (solar Núm. 3, de la Manzana “J”), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, en esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, camino existente, Al Este, Solar Núm. 4, Al Sur, Calle La Paloma, Al Oeste, Solar núm. 2”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$26,240.00 (VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad, según consta en el Recibo de Administración núm. 335, de fecha 4 de enero de 1989, por el Estado Dominicano otorga en favor el señor Miguel Angel Castillo Pérez, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título Núm. 16213, expedido a su favor por el Registrador de Título del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda convenido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) de conformidad con dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Fragata, M. de G., Administrador
General de Bienes Nacionales

MIGUEL ANGEL CASTILLO PEREZ,
COMPRADOR.

YO, DR. TOMAS PEREZ CRUZ, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mí presencia por los señores: Capitán de Fragata, M. de G., Camilo Antonio Nazir Tejada y Miguel Angel Castillo Pérez, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privadas. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

José Osvaldo Leger Aquino
Presidente

Luis Angel Jazmín
Secretario

Geraldo Apolinar Aquino Alvarez
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Jesús Radhamés Santana Díaz,
Secretario

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 155-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Juan Ramón Martínez del Villar, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9984, del 31 de mayo de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res No. 155-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.